

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820170040100

Proceso Ordinario Laboral de **JOSE DEL CARMEN ZARATE SALINAS** en contra de **SLEEPWELL COLOMBIA**

Viernes dieciséis (16) de abril de 2021

Hora inicio: 12:00 a.m.

INTERVINIENTES:

Apoderado demandante: Dr. Héctor Mauricio Izquierdo Garzón

Curadora Ad Litem: Dra. Luz Myriam Gómez

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 8704451 de la aplicación Lifesize.

El Despacho reanuda la **AUDIENCIA ART. 80 CPT Y DE LA S.S.** se procede a dictar **SENTENCIA:**

PRIMERO: DECLARAR que entre el demandante **JOSE DEL CARMEN ZARATE SALINAS** y la demandada **SLEEPWELL COLOMBIA S.A.S.** existió un contrato de trabajo a término indefinido vigente entre el 17 de noviembre de 2012 al 13 de agosto de 2015, por las razones expuestas en la presente sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **SLEEPWELL COLOMBIA S.A.S.** a reconocer y pagar a favor del demandante las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

- \$185.833 reliquidación de las cesantías
- \$35.833 reliquidación de prima de servicios

- \$139.586 reliquidación compensación de vacaciones, suma que deberá cancelarse debidamente indexado.
- \$2.200.768 Indemnización por despido sin justa causa

TERCERO: CONDENAR a la demandada a pagar al fondo de pensiones al cual se encuentra afiliado el demandante las diferencias que resulten por concepto de aportes a pensión entre el 01 de enero al 13 de agosto de 2015 teniendo como salario la suma de\$ 1.018.370

CUARTO: CONDENAR a la demandada a reconocer y pagar a favor del demandante la indemnización moratoria de que trata el Art 65 del CST por la suma de \$24.440.400 por los primeros 24 meses y a partir del mes 25, esto es el 15 de agosto de 2017 los intereses moratorios establecidos por la Superfinanciera.

QUINTO: DECLARAR NO PROBADOS los medios exceptivos

SEXTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, inclúyase como agencias en derecho la suma de \$2.000.000

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

En uso de la palabra la curadora ad litem interpone recurso de apelación

AUTO: Se ordena remitir el expediente al Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral a fin de que se surta la apelación.

La audiencia antes celebrada es posible su visualización en el siguiente link:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/887cab67-4436-4333-aa0c-ccb2798c430?vcpubtoken=2834dd6b-605e-46cc-b877-9f35c9b65b19>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PEREZ CARREÑO